



Interlocutorio	658
Radicado	05 266 31 03 003 2022 00104 00
Proceso	Ejecutivo conexo al 05 266 31 03 002 2013 00196 00
Demandante (s)	Silvia Luz Rosso Sánchez Y Otros
Demandado (s)	Luis Enrique Rozo Sánchez
Asunto	Libra mandamiento de pago

### JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Cuatro (04) de Mayo de dos mil veintidós (2022)

Al reunirse los requisitos formales de los artículos 82 y 306 C.G.P., el juzgado,

#### RESUELVE

**Primero:** Librar mandamiento de pago a favor de Silvia Luz Rosso Sánchez, Ligia Amparo Rosso Sánchez, Mariela del Socorro Rosso Sánchez, Rodrigo de Jesús Rosso Sánchez, y a cargo de Luis Enrique Rozo Sánchez, por las siguientes sumas de dinero:

- \$10.000.000 por capital, por las costas impuestas en el proceso con radicado 05 266 31 03 002 2013 00196 00.

- \$1.817.052 000 por capital, por las costas impuestas en el proceso con radicado 05 266 31 03 002 2013 00196 01 en segunda instancia

- Intereses moratorios a una tasa del 0.5% mensual, liquidados a partir de la ejecutoria del auto que liquida costas concentradas de primera y segunda instancia, esto es el día 04 de mayo de 2022 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

**Segundo:** Notificar al demandado en los términos del artículo 8º del decreto 806 de 2020.

En caso de no haberse suministrado la dirección electrónica del demandado o no poderse llevar a cabo su correo electrónico, se realizará conforme lo señalan los artículos 291 y 292 C.G.P.

**Tercero:** Advertir al demandado que, una vez se encuentre notificado, cuenta con cinco (5) días para pagar y diez (10) para formular excepciones de mérito -artículos 431 y 442 C.G.P.-.

**Cuarto:** Dado que, dentro del proceso 2013-00196 son también demandados Hernán de Jesús Rosso Sánchez, William de Jesús Rosso Sánchez, Herederos Indeterminados de Pedro José Rosso Castrillón, y los mismos no han presentado poder al aquí apoderado para que los represente dentro del proceso, deberá tenerse en cuenta que la totalidad de la obligación no podrá pagarse a los aquí demandantes, pues deberá pagarse de manera proporcional.

**Quinto:** Reconocer personería para representar a la parte demandante, al abogado Jairo Iván Ochoa Romero, con T.P. 41.923 C.S.J.

NOTIFÍQUESE



05

DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA  
JUEZ  
2022-00104

Firmado Por:

Diana Marcela Salazar Puerta  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 003  
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a803d5d096a9a35bf1cff50c676281cc2d563f75285b5fe4ca7f5c6ef99b33db**

Documento generado en 05/05/2022 04:02:31 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**